

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de Junio de 2021.

[Signature]
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N° 292

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00118-00
DEMANDANTE	ELVIA CABAL ALVAREZ C.C. 31.875.767
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte Demandante presentó la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado y a su vez, la entidad Demandada COLPENSIONES radicó las Resoluciones Nos. GNR 409431 del 25/11/2014 Y la SUB 160840 del 28/07/2020 donde manifiestan se dio cumplimiento a la sentencia judicial y solicita la terminación el proceso Ejecutivo con Radicación 2020-118 por pago total de la obligación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la demandante manifestó bajo la gravedad de juramento, a través de su apoderado judicial, que la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a los actos Administrativos proferidos por dicha entidad y que por lo tanto, no ha recibido ningún pago.

Por lo anterior, se hace necesario, antes de revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que aporte con destino al expediente la relación de los dineros reconocidos a la demandante y los comprobantes de dichos pagos.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que **APORTE** con destino al expediente con radicación 76001310500320200011800 cuyo demandante es la señora **ELVIA CABAL ALVAREZ C.C. 31.875.767**, copia la relación de los dineros reconocidos a la demandante y los comprobantes de dichos pagos.

NOTIFIQUESE

La Jueza.

[Signature]
YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/2020-118

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

22-06-2021 EN EL ESTADO No. 89

[Signature]
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2020

OFICIO No.896

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00118-00
DEMANDANTE	ELVIA CABAL ALVAREZ C.C. 31.875.767
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Me permito notificarle el contenido del Auto No.292 de la fecha, lo que a la letra dice:

“Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte Demandante presentó la liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado y a su vez, la entidad Demandada COLPENSIONES radicó las Resoluciones Nos. GNR 409431 del 25/11/2014 Y la SUB 160840 del 28/07/2020 donde manifiestan se dio cumplimiento a la sentencia judicial y solicita la terminación el proceso Ejecutivo con Radicación 2020-118 por pago total de la obligación. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la demandante manifestó bajo la gravedad de juramento, a través de su apoderado judicial, que la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a los actos Administrativos proferidos por dicha entidad y que por lo tanto, no ha recibido ningún pago. Por lo anterior, se hace necesario, antes de revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que aporte con destino al expediente la relación de los dineros reconocidos a la demandante y los comprobantes de dichos pagos. De conformidad con lo anterior, el Juzgado. **DISPONE: REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que **APORTE** con destino al expediente con radicación 76001310500320200011800 cuyo demandante es la señora **ELVIA CABAL ALVAREZ C.C. 31.875.767**, copia la relación de los dineros reconocidos a la demandante y los comprobantes de dichos pagos. **NOTIFIQUESE.** La Jueza. **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

LMGT/2020-118